

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía instaurada por Jhon Henry Herrera Díaz por intermedio de apoderada contra Jaime Alberto Cardona Pineda, Jaime Hernán Moncada Giraldo, la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. y la Equidad Seguros Generales radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00880-00.

En la presente demanda ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Jaime Alberto Cardona Pineda se encuentra debidamente notificado de forma personal, pero no allegó contestación a la demanda.

Jaime Hernán Moncada Giraldo actuando por intermedio de apoderado se notificó por conducta concluyente mediante providencia del 08 de junio, estando dentro del término oportuno propuso medios exceptivos y en escrito separado formuló llamamiento en garantía contra La Equidad Seguros O.C.

Transportes Gran Caldas S.A. actuando por intermedio de apoderado se notificó por conducta concluyente mediante providencia del 20 de agosto de 2021, estando dentro del término oportuno propuso medios exceptivos y en escrito separado formuló llamamiento en garantía contra La Equidad Seguros O.C.

La Equidad Seguros O.C se notificó enviado el link de acceso al expediente el 09 de abril de 2021 (Fl 20), allegó contratación de la demanda el 7 de mayo de 2021 la que fue de forma extemporánea.

Así las cosas, se tendrá por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de Jaime Hernán Moncada Giraldo, la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. Se correrá traslado a la demandante por el término de tres (3) días de los escritos de excepciones, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el artículo 391 ídem.

De otro lado, como quiera que el llamamiento en garantía formulado por Jaime Hernán Moncada Giraldo y la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A contra La Equidad Seguros reúne los requisitos establecidos por los artículos 64 y 65 del CGP, se admitirá y se ordenará notificar por estado la presente decisión al llamado en garantía de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 66 ídem, concediéndole el término de diez (10) días para contestar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de Jaime Hernán Moncada Giraldo y la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del escrito de excepciones propuestas por Jaime Hernán Moncada Giraldo y la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP.

TERCERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por Jaime Hernán Moncada Giraldo y la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A contra La Equidad Seguros O.C.

CUARTO: Notificar por estado la admisión del llamamiento en garantía a la Equidad Seguros O.C. Hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para intervenir en el proceso que se le cita y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ac68750e6f0fc65e4088871e31045ff540210c2b7a127fb4d3252cd8187839f

Documento generado en 22/10/2021 03:48:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>